



## ACUERDO No. CSJANTA23-90

19 de mayo de 2023

“Por el cual se dispone la redistribución de procesos entre los Juzgado 001, 002 Promiscuos Municipales de La Estrella, Antioquia y el recientemente creado, Juzgado 003 Promiscuo Municipal de La Estrella, Antioquia conforme al Acuerdo PCSJA22-12028 (19/12/22)

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdos superiores PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA22-12028 de 2022, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023) y,

#### CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Acuerdo PCSJA22-12028 (19-12-22) “Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”, el Consejo Superior de la Judicatura creó en el Municipio de La Estrella, Distrito Judicial de Antioquia el Juzgado 003 Promiscuo Municipal así:

*“ARTÍCULO 51. Creación de unos juzgados promiscuos municipales. Crear con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados promiscuos municipales que se enuncian a continuación:*

(...)

*h. Un juzgado promiscuo municipal en la Estrella, Distrito Judicial de Medellín, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal un sustanciador municipal y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 003 Promiscuo Municipal de La Estrella”.*

2. El artículo 72 del citado Acuerdo dispuso que la creación de Despachos y cargos permanentes y sus nombramientos están sujetos a la expedición previa de los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP), infraestructura física, tecnológica y demás elementos necesarios para su funcionamiento que expedirán las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, en este caso, Medellín.
3. Así las cosas, correspondiéndole al Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia, en los términos del artículo 64 del Acuerdo PCSJA22-12028 (19-12-22), coordinar la distribución de los procesos entre los dos (2) despachos promiscuos municipales existentes y el recién creado Juzgado 003 Promiscuo Municipal de La Estrella Antioquia, según reporte estadístico de aquellos a 31-12-22, el cual arrojó el siguiente inventario:

Despacho	Total CIVIL	Garantías	Conocimiento	Total Penal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de La Estrella	531	53	68	121
Juzgado 002 Promiscuo Municipal de La Estrella	576	142	191	333

4. Para que haya un equilibrio de cargas laborales entre los tres (3) Juzgados Promiscuos Municipales de La Estrella Antioquia, la distribución de procesos se realiza de manera equitativa entre los tres (3) Juzgados, según la cantidad de procesos que reportaron a 31-12-22 los dos (2) Juzgados existentes, sin desconocer lo que dispone el artículo 1, numerales 1 y 3 del Acuerdo PCSJA20-11686 (10-12-20), es por lo que, sumando el total de procesos reportados arrojaría un saldo de 1107 procesos civiles y 454 procesos penales, mismos que al ser promediados entre los tres (3) Juzgados, a cada Despacho correspondería un total de 369 procesos civiles y 151 procesos penales; y en adelante, el reparto tanto de procesos como de acciones constitucionales, se continuará efectuando en una proporción de 1 a 1 para los tres (3) Juzgados Promiscuos Municipales de La Estrella-Antioquia.
5. Lo anterior permite que, correspondiendo a los Juzgados la misma carga laboral se remitirá por cada Despacho existente la siguiente cantidad de procesos al juzgado 003 Promiscuo Municipal de La Estrella Antioquia, así:

Procesos a remitir al Juzgado 003 Promiscuo Municipal La Estrella					
Juzgado	Inventario procesos Civiles al 31-12-22	Inventario procesos Penales a 31-12-22	Procesos Civiles a remitir	Procesos Penales a remitir	Carga laboral de cada despacho después de remisión
001	531	121	162	0	490
002	576	333	207	151	551
003					520

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** que al Juzgado 003 Promiscuo Municipal de La Estrella Antioquia, creado mediante Acuerdo PCSJA22-12028 (10-12-22) se deben remitir por parte de los titulares de los Juzgados 001 y 002 Promiscuos Municipales de la misma municipalidad, un total de 520 procesos que corresponde a la sumatoria de 151 penales y 369 de la especialidad civil, sin desconocer lo que dispone el artículo 1, numerales 1 y 3 del Acuerdo PCSJA20-11686 (10-12-20), según lo expuesto en la parte motiva de este acto, tal como se detalla a continuación:

Procesos a remitir al Juzgado 003 Promiscuo Municipal La Estrella					
Juzgado	Inventario procesos Civiles al 31-12-22	Inventario procesos Penales a 31-12-22	Procesos Civiles a remitir	Procesos Penales a remitir	Carga laboral de cada despacho después de remisión
001	531	121	162	0	490
002	576	333	207	151	551
003					520

**Parágrafo 1:** Para la remisión de los expedientes referidos, por los titulares de los Juzgados 001 y 002 Promiscuos Municipales de La Estrella Antioquia, al titular del Juzgado 003 según relación que en estricto orden cronológico fuere elaborado en consideración a la fecha de radicación de los procesos existentes esto es, de los más recientes a los más antiguos, debe levantarse acta de entrega con la siguiente información: Ciudad y fecha de entrega, nombre de cada titular del Despacho (remitentes y receptor) y un cuadro que contenga 1. Despacho de origen, 2. Código completo

identificación del proceso, 3. Fecha de radiación, 4. Clase de proceso, 5. Identificación de las partes, 6. Estado actual del proceso y/o etapa del mismo y 7. Numero de cuadernos y de folios digitalizados.

**Parágrafo 2:** Respecto a los depósitos judiciales que integran los procesos objeto de remisión, el titular del Juzgado que los entrega debe hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenara en un solo acto, la conversión de la totalidad de ellos al juzgado receptor de conformidad a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los expedientes digitalizados se entregarán directamente por los titulares de los Juzgados 001 y 002 Promiscuos Municipales de La Estrella Antioquia y uno de sus empleados, al titular del Juzgado 003 Promiscuo Municipal de La Estrella quien deberá recibirlos directamente y en compañía de uno de sus empleados. El trámite de remisión y entrega debe hacerse a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la posesión del titular del Juzgado creado.

**Parágrafo 1:** Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos" y así mismo, el despacho que recibe los procesos deberá registrarlos en la casilla denominada "ingresos por descongestión".

**Parágrafo 2:** Las actas de entrega y recibo debidamente firmadas por los funcionarios, deberán conservarse en la secretaria de cada despachos y copia de las mismas deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción a este Consejo Seccional de la Judicatura y a la Secretaria del Tribunal Superior de Medellín para lo que allí corresponda.

**Parágrafo 3:** Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, ambos Despachos tienen la obligación de informar por los medios legales pertinentes a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo, dejando claro el registro de procesos que corresponde a cada uno de los tres (3) Juzgados.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cada titular de los tres (3) Despachos promiscuos municipales de La Estrella Antioquia deberán proferir las correspondientes decisiones dentro de los términos judiciales establecidos, imprimiendo en todas sus actuaciones la debida celeridad al trámite de los expedientes que a su haber tenga.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que el reparto tanto de procesos como de acciones constitucionales, se continuará efectuando en una proporción de 1 a 1 para los tres (3) Juzgados Promiscuos Municipales de La Estrella-Antioquia.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Acuerdo Hoja No. 4

Decisión aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia realizada el día diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Dado en Medellín, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**Julián Ochoa Arango**  
Presidente

Magistrada ponente: Maria Eugenia Osorio Cadavid